



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00592

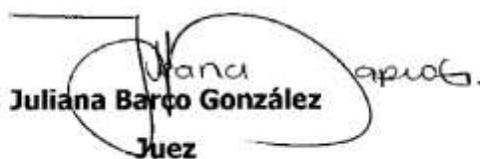
Asunto: No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al proceso el intento de notificación que el apoderado de los codemandados adelantó ante el correo electrónico de la llamada en garantías **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa**, toda vez que a pesar de atenderse las exigencias realizadas por el Despacho en la providencia que antecede, el llamante únicamente se sirvió remitir el auto que admitió el llamamiento en garantías, olvidando que el artículo 8º del Decreto 806 del 2020 indica que los anexos que deba entregarse para un traslado deben enviarse por el mismo medio.

En tal sentido, se requería que también remitiera tanto el escrito de llamamiento, como la demanda inicial y sus anexos, conforme a los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta, adicionalmente, que no se aportó la constancia efectiva de entrega que expide el correo electrónico, y que se requiere para tener en cuenta la notificación.

Corolario, la parte actora deberá reintentar nuevamente la diligencia de notificación, con la advertencia de que conforme a la Sentencia STC11191-2020 del 09 de diciembre del 2020, no se interrumpirá el término de desistimiento tácito, toda vez que la actuación no fue idóneo ni logró su cometido, es decir, notificar al llamado en garantías de dicho escrito y de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 28 mayo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0ab7b2ba0916d2ad08e735f7b703371bede8d82525da5ff643e47b442e4c1f**

Documento generado en 27/05/2021 03:12:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>